

Ref.: CM/rv

Asunto: Propuesta Carta Servicio RTVA  
2021-2026

Mesa del Parlamento de Andalucía

C/ San Juan de Ribera, s/n  
41.009 - SEVILLA

Parlamento de Andalucía	
Asiento n.º	Fecha
019609	07.10.20
N de hojas: 25	Hora: 10'42
REGISTRO DE ENTRADA	

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), se remite certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión del día 6 de octubre de 2020, de traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) 2021-2026.

Asimismo, se remite la propuesta de Carta del Servicio Público.

Sevilla, 7 de octubre de 2020

LA SECRETARIA GENERAL DE  
RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Fdo.: Elena Sumariva Gallego



Calle San Juan de Ribera, s/n. 41009 Sevilla  
Teléf. 954 592 197/ Fax 954 592 101

FIRMADO POR	ELENA MARIA SUMARIVA GALLEGO	07/10/2020 10:30:15	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ8KJ2EU4H9GNF4G2B8ZT4HVC3J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 07/10/2020 10:24:58  
Organo de origen: 6110/00400/00000-SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO  
Destinatarios/as: 0200/00000/00000-PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extracto del contenido del documento: RTMDO. PROPUESTA CARTA DE SERVICIO RTVA 2021-2026

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: EN MANO

Numero de registro de remisión: 202087000011222

3. Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Sevilla a 07 octubre 2020

El/la funcionario/a:

Cargo que ocupa:



JUSTIFICANTE DE SALIDA



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretariado del Consejo de Gobierno

**ANTONIO SANZ CABELLO, VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado el Acuerdo por el que se da traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2021-2026, cuyo texto, literalmente, dice:

"La moderna y avanzada sociedad democrática necesita de la operación de medios audiovisuales de titularidad pública, precisamente como garantes de una comunicación informativa para la población basada en el absoluto respeto al pluralismo, el rigor y la veracidad. Una comunicación audiovisual que fomente la expansión de la cultura y la divulgación del conocimiento, que apoye a los sectores productivos, y de manera sobresaliente, que configure sus contenidos desde el respeto y defensa del conjunto de valores, principios y derechos que la sociedad andaluza quiere para sí, siendo eje de cohesión territorial y social al proyectar la realidad de la pujante Andalucía que conquista su mejor futuro en armonía con la divulgación de sus esenciales tradiciones, hechos culturales y peculiares rasgos identitarios de la idiosincrasia andaluza. Por este relevante valor social que comporta la comunicación pública audiovisual es por lo que cuenta con avales normativos de máximo rango, con el apoyo inequívoco del derecho comunitario de la Unión Europea, con su contemplación en la Constitución española, y en el caso andaluz, con el añadido de la muy significativa consideración expresa en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. A todo lo cual se suma la legitimación que confiere la norma básica estatal Ley 7/2010, de 31 de diciembre, General de la Comunicación Audiovisual, y la norma sectorial Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía gestiona este servicio público esencial a través de su sociedad filial 'Canal Sur Radio y Televisión, S.A.', conforme a su específica Ley 18/2007, de 17 de diciembre. En su artículo 7 establece un instrumento de actuación empresarial de gran singularidad e importancia democrática, pues confiere al Parlamento de Andalucía su aprobación, y de relevante utilidad para adecuar la posición operativa de la RTVA y de Canal Sur en el complejo escenario de competencia del mercado audiovisual. Ese documento programático es la denominada 'Carta del Servicio Público de la RTVA', que ha de establecer prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de sus objetivos de cumplimiento de la función de servicio público encomendada. Precisamente la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, fija un concreto período temporal para cada Carta, seis años, con la finalidad de poder adaptarse al constante cambio y evolución que caracteriza al sector audiovisual. Un sector productivo que con la interacción de los soportes en Internet ha entrado en una espiral evolutiva y disruptiva que está reconfigurando por completo la base de actuación de los medios audiovisuales que provienen del ámbito de explotación analógica al entrar en competencia con múltiples y crecientes nuevos medios nativos digitales que de la mano de la innovación tecnológica han creado un marco audiovisual de actuación expansivo y multimodal que requiere de la imperiosa transformación digital de los medios audiovisuales tradicionales en este revolucionario escenario de

Código:	9eavq81210WQEIXFwrJTzBxg04pWBQ		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/3





# JUNTA DE ANDALUCIA

Secretariado del Consejo de Gobierno

actuación determinado por las plataformas en Internet, numerosos nuevos agentes emergentes, y una innovadora y creciente oferta de servicios digitales nuevos para la población a través de todo tipo de dispositivo fijo y móvil de personas usuarias.

Todo ello requiere un nuevo enfoque productivo de la empresa audiovisual por medio de una imprescindible transformación digital de todos sus procesos de generación y explotación de contenidos y de servicios nuevos, para la apertura de nuevas líneas de actividad, y para la modernización de sus procedimientos productivos con fomento de la multifuncionalidad. Es por ello necesario dotar a la RTVA de nueva Carta del Servicio Público que sustente un moderno y avanzado modelo de servicio público audiovisual digital, multimedia y multiplataforma, útil para la sociedad y comprometido con sus demandas y preferencias, que sea garante informativo de Andalucía, palanca de desarrollo cultural y de innovación tecnológica al servicio de la nueva Sociedad Digital de la Información y del Conocimiento. La RTVA requiere de una nueva Carta del Servicio Público que fije parámetros para avanzar en una actuación basada en la transparencia, la eficacia en la consecución de objetivos, abierta a nuevas fuentes de generación de activos, abierta a la optimización de procesos productivos y gerenciales con una gestión eficiente, basada en protocolos de buena gobernanza con fijación de objetivos, ágil y evaluable con sistemas integrales de indicadores. Nueva Carta que igualmente es necesaria al ser el soporte del más importante instrumento ejecutivo de gestión empresarial y de actuación audiovisual en el sector, como es el Contrato-Programa de la RTVA que para periodos trienales ha de desarrollar y especificar en compromisos concretos lo dispuesto en la Carta, conforme al mandato del artículo 8 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Por lo expuesto, resulta evidente la necesidad de una nueva Carta del Servicio Público de la RTVA. Pero también en orden a razones de oportunidad y de cumplimiento normativo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 16 de febrero de 2010 acordó remitir al Parlamento de Andalucía la Propuesta de la primera Carta del Servicio Público de la RTVA, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010, siendo publicada en BOJA núm. 54 de 2 de noviembre de 2010, por lo que de facto esta primera Carta tenía el sexenio 2011-2016 como su ámbito temporal de aplicación, por el artículo 7 de la referida Ley 18/2007, de 17 de diciembre, fija su vigencia para seis años. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016 se dio traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de una nueva Carta del Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2017-2022. Sin embargo, esa Propuesta no llegó a culminar su procedimiento, parlamentario previsto para este documento por Acuerdo de la Mesa del Parlamento publicado en BOPA núm. 458 de 14 de mayo de 2010. Este hecho explica que aún hoy día se siga aplicando la Carta aprobada en 2010, conforme a su artículo 3 que establece que será de aplicación hasta que el Parlamento apruebe una nueva.

En su virtud, en orden a razones materiales objetivas de necesidad para la actuación empresarial de la RTVA y de su sociedad filial Canal Sur, y en orden al cumplimiento normativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), a propuesta conjunta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo,

Código:	9eavq81210WQEIxFwrJTzbXg04pWBQ		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/3





# JUNTA DE ANDALUCIA

Secretariado del Consejo de Gobierno

Regeneración, Justicia y Administración Local y del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, adopta el siguiente

## ACUERDO

Dar traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2021-2026, para su aprobación, en su caso.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en Sevilla, a seis de octubre de dos mil veinte.

<b>Código:</b>	9eavq81210wQEIXFwrJTzbXg04pWBQ		
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO SANZ CABELLO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/3



**PROPUESTA DE CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RTVA 2021-2026**

## **CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RTVA 2021-2026**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

- Artículo 1. Posición de la RTVA en el período 2021-2026

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 2. Objeto de la Carta del Servicio Público de la RTVA
- Artículo 3. Vigencia de la presente Carta
- Artículo 4. Supervisión del cumplimiento de la Carta

### **TÍTULO II PRIORIDADES DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA CONSECUIÓN DE OBJETIVOS GENERALES**

#### **• CAPÍTULO I De la función de los programas, contenidos y servicios**

- Artículo 5. Agente cohesionador social y territorial de Andalucía
- Artículo 6. Cultura empresarial de evaluación
- Artículo 7. Principio de interés general
- Artículo 8. Servicio público socialmente comprometido
- Artículo 9. Acercamiento permanente a la sociedad andaluza
- Artículo 10. Divulgación de valores cívicos y democráticos
- Artículo 11. Defensa de la igualdad de la mujer
- Artículo 12. Calidad de programaciones, contenidos y servicios
- Artículo 13. Atención a todos los públicos de la sociedad
- Artículo 14. Presencia en Internet, desarrollo digital y servicios nuevos
- Artículo 15. Alfabetización mediática e informacional
- Artículo 16. Servicios informativos como núcleo fundamental
- Artículo 17. Fomento de la cultura
- Artículo 18. Fomento de los contenidos educativos
- Artículo 19. Atención a los contenidos sobre deportes
- Artículo 20. Fomento del entretenimiento de calidad

- Artículo 21. Atención a la infancia y a la juventud
- Artículo 22. Atención a las personas mayores y a personas de colectivos vulnerables
- Artículo 23. Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial
- Artículo 24. Fomento de actividades productivas vinculadas a tradiciones y turismo
- Artículo 25. Fomento y divulgación de la actividad cinematográfica
- Artículo 26. Fomento de la producción del sector audiovisual andaluz
- Artículo 27. Producción propia elevada
- Artículo 28. Tratamiento de la audiencia
- Artículo 29. Programaciones y servicios accesibles
- Artículo 30. Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA
- Artículo 31. Fortalecimiento de la marca 'Canal Sur'
- **CAPITULO II De la gestión empresarial de la Agencia Pública de la RTVA y de su sociedad filial**
  - Artículo 32. Seguridad financiera
  - Artículo 33. Modernización de la gestión empresarial y unidad operativa
  - Artículo 34. Expansión comercial
  - Artículo 35. Relaciones laborales
  - Artículo 36. Planificación estratégica
  - Artículo 37. Cooperación institucional y Responsabilidad Social Corporativa
  - Artículo 38. Racionalización de infraestructuras y sedes

Disposición final primera. Entrada en vigor

Disposición final segunda. Publicación

## PREÁMBULO

La importancia y necesidad social de contar con medios audiovisuales de titularidad pública no solo no ha mermado con la proliferación de una casi incontable oferta de operadores privados sino que, como se concluye de la experiencia constatada, los medios públicos alcanzan nuevas cotas de legitimidad y de razón de ser pues el sector audiovisual deviene estratégico para la sociedad también en términos de democracia. La entrada de multinacionales de telecomunicaciones, de empresas tecnológicas, y compañías mercantiles en el nuevo audiovisual que propicia la transformación digital ha venido a incrementar la concentración empresarial vertical y horizontal sumada a las concentraciones de operadores tradicionales de radiotelevisión. El resultado es la multiplicación exponencial de marcas con *opulencia* de la oferta pero que lleva implícita la paradoja cuando los conglomerados empresariales generan estructuras comunicacionales bajo control de pocas voces editoriales. La multiplicación de la oferta no incrementa necesariamente el pluralismo de medios. Es por ello que la *Unión Europea* afianza la necesidad de actuación de los medios de titularidad pública al estar configurados, determinados y controlados por los poderes democráticos precisamente para garantizar que la sociedad recibe una comunicación audiovisual que no mercantilice el derecho a la información, y que no sujete los contenidos audiovisuales a intereses particulares y de exclusivo lucro. Por ello el *Tratado de Ámsterdam*, incorporado a los derechos fundamentales de la Unión, confiere a los operadores públicos el papel de *"atender a la ciudadanía en sus necesidades democráticas, sociales y culturales que no puede cumplir el mercado, impidiendo que uno o varios grandes operadores dominen todo el sector"*.

Pues por encima de la consideración del audiovisual como actividad económica está la consideración de su función social. Y lo público tiene características diferenciales de valor añadido frente al resto de la oferta al prestar un servicio en términos democráticos, y que por ello merece la calificación jurídica de servicio *'esencial'* para la sociedad. Solo un operador público garantiza una prestación en defensa de los intereses generales de la población difundiendo y fomentando principios, valores y derechos constitucionales, estatutarios, y legales de la convivencia democrática. Porque la actividad audiovisual incide en la configuración social y cultural de una comunidad, pues vivimos en una sociedad mediática y audiovisual. Y nuestra sociedad andaluza tiene unas genuinas raíces, inveterados valores comunes y poderosos rasgos identitarios que su medio audiovisual público tiene la obligación de reflejar de manera fidedigna, siendo palanca de desarrollo cultural y primer garante informativo de Andalucía preservando su pluralismo, libertad de expresión y

diversidad de la opinión pública de esta avanzada sociedad como la andaluza que exige una permanente defensa audiovisual de su extraordinaria pluralidad, diversidad y riqueza social, cultural, educativa, política, empresarial, económica, y de todo orden.

El sexenio 2021-2026 va a ser un período clave y decisivo para el posicionamiento mediático en un marco nuevo de actuación del servicio de radio y televisión que con las nuevas prestaciones en Internet entra de lleno en un nuevo ecosistema audiovisual cuyas bases se reconfiguran de forma constante por el innovador impacto tecnológico convergente con comunicaciones electrónicas que generan nuevos actores y nuevas pautas de consumo transformando la estructura de difusión, producción y distribución de contenidos implicando para toda empresa un sobresaliente un desafío productivo multimodal y *transmedia*.

Y en ese escenario ha de actuar un medio de titularidad pública poniendo en valor nuestra identidad común como pueblo en el nuevo universo digital. Un moderno operador público sostenible, eficiente y eficaz en la prestación de su servicio, evaluable, transparente en su gestión, y de utilidad real para la sociedad. Y que cuente para todo ello con una financiación pública '*estable y suficiente*', como aprobó por unanimidad este Parlamento de Andalucía con motivo de la reciente *Ley 2/2019* que modificó la *Ley 18/2007, de 17 de diciembre* (Ley de la RTVA). Porque fortalecer lo público audiovisual beneficia a la población en su conjunto al preservar la relación democrática entre comunicación y sociedad. Porque solo lo público tiene la exigencia superior de informar a la ciudadanía desde el absoluto respeto al pluralismo, la veracidad, objetividad, fiabilidad, rigor, imparcialidad, neutralidad e independencia para colaborar así en la conformación de una opinión pública libre, plural y fundamentada. Porque la prestación pública es garantía de cohesión social y territorial para la población en democracia, pues son sus derechos, principios y valores los que determinan los contenidos audiovisuales de una comunicación basada en el respeto cívico, la ética y la calidad. Y en el *maremagnum* del hipersector de comunicación de la *era Internet* es crucial sostener un posicionamiento relevante para el operador público pues expande los conceptos sociales legitimadores de este servicio público de comunicación en todo tipo de prestaciones digitales, que han de estar disponibles para la ciudadanía en todo dispositivo de acceso a los bienes audiovisuales de esta sociedad mediática.

Y la total transformación digital del tradicional servicio de radiotelevisión es ineludible ante la crucial traslación del hecho audiovisual desde su soporte clásico, la difusión por *ondas terrestres*, hacia una distribución basada en plataformas en Internet, que es la nueva base de futuro también para el servicio público audiovisual por la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo*

de 2017, pues la gestión del espectro radioeléctrico en su rendimiento digital próximamente convertirá en 'historia' su explotación de difusión por ondas terrestres encaminando el servicio audiovisual hacia aprovechamientos con tecnologías de nueva generación en movilidad, de ahí los presentes movimientos migratorios de los tradicionales medios de radiotelevisión hacia plataformas digitales de distribución, pues estamos ante el nacimiento del nuevo *Servicio Público Audiovisual en Internet*, donde nociones como las de *streaming*, *webcasting*, *podcast*, o servicios bajo demanda de usuario forman parte ya de la nomenclatura de presente y futuro de la nueva comunicación audiovisual.

Y en el contexto de la *Europa de las Regiones*, Andalucía se encuentra en la cabeza del más avanzado nivel de desarrollo normativo pues es nada menos que su primera institución democrática, el Parlamento, la que desde 2010 determina con su aprobación los objetivos generales y los campos preferentes de actuación de la *Radio y Televisión Pública de Andalucía (RTVA)* para períodos temporales, como un sexenio, a fin de adaptar su actividad a las "estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual", como establece el artículo 7.1 de la Ley 18/2007 que encomienda este servicio a la RTVA y que nuestro *Estatuto de Autonomía* (artículo 210) declara en su carácter público y de gestión directa.

Y conforme a una avanzada nueva noción de servicio público audiovisual basada en la máxima disponibilidad para la sociedad en todo soporte de acceso se plasma el presente documento parlamentario de compromiso social para ofrecer programas y contenidos audiovisuales basados en las preferencias y demandas de la población conforme a un servicio multimedia moderno, transparente, interactivo, y eficaz garante de la información plural e imparcial, de la cultura, la divulgación y formación cívica, el pluralismo en todas sus vertientes, y que propicie la creatividad, expansión y riqueza del sector audiovisual andaluz al que la RTVA fomenta en su desarrollo industrial.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la *Ley 18/2007*, el Parlamento de Andalucía, tras su sesión plenaria celebrada el XX de diciembre de 2020, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía viene a aprobar la presente '*Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)*' para el período 2021-2026.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Posición de la RTVA en el período 2021-2026**

En el marco del *Título VIII del Estatuto de Autonomía para Andalucía*, la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, la legislación sectorial básica del Estado, y su propia *Ley 18/2007*, la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, que para cumplir su encomienda legal de gestión directa del servicio público esencial de radio y televisión se vale de los medios de su Sociedad filial *Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima (Canal Sur)*, durante el sexenio 2021-2026 tendrá como fundamental prioridad de actuación desarrollar su actividad orientada a ser el primer garante del pluralismo informativo de Andalucía, ser agente activo de desarrollo de la diversidad cultural, difusor de valores y principios indentitarios del pueblo andaluz, e instrumento de fomento de la cohesión social y territorial que coopere con el permanente avance del conjunto de la sociedad andaluza mediante una comunicación audiovisual útil y eficaz, avanzada en sus servicios, moderna en prestaciones, y evaluable, transparente, modélica y eficiente en todos los ámbitos de su gestión empresarial. El servicio público por ondas terrestres y su reproducción en soportes digitales se prestará en parámetros de excelencia profesional y de máxima calidad técnica y argumental de sus contenidos, y estará determinado por la constante innovación tecnológica en plataformas digitales tendente al óptimo posicionamiento del grupo empresarial en la muy próxima reconfiguración del servicio público audiovisual basado en Internet, de acuerdo con la planificación normativa de la Unión Europea, con una decidida diversificación de la producción audiovisual y con una contribución activa de contenidos y servicios audiovisuales en todo tipo de aplicaciones, soportes, plataformas, redes, y dispositivos digitales fijos y móviles de acceso para las personas usuarias, participando en plenitud en el hipersector audiovisual digital que converge con la innovación tecnológica, con objeto de poner a disposición de la ciudadanía un servicio público audiovisual multimedia y multiplataforma de primer nivel centrado y basado en la permanente atención de las preferencias de la sociedad de Andalucía

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 2. Objeto de la Carta del Servicio Público de la RTVA**

La *Carta*, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 18/2007, es un documento que para un período de seis años aprueba el Parlamento de Andalucía considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual con la finalidad de establecer las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la ley 18/2007, cumpliendo asimismo con los fines del artículo 45 de la Ley 10/2018.

### **Artículo 3. Vigencia de la presente Carta**

Conforme al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 18/2007, el período de vigencia de la presente Carta será de seis años. Transcurrido este plazo, se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva por el Pleno del Parlamento de Andalucía.

### **Artículo 4. Supervisión del cumplimiento de la Carta**

La supervisión del cumplimiento por parte de la RTVA y de su sociedad filial '*Canal Sur*' de lo dispuesto en la presente Carta corresponde al Parlamento de Andalucía. Dicha supervisión se efectuará por medio de la Comisión de Control de la RTVA en el Parlamento de Andalucía, prevista en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 18/2007, por la Comisión parlamentaria relativa a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Comunicación Social, y por el Pleno del Parlamento de Andalucía.

## **TÍTULO II: PRIORIDADES DE ACTUACIÓN y ESTRATÉGIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **De la función de las programaciones, contenidos y servicios**

##### **Artículo 5. Agente cohesionador social y territorial de Andalucía**

1. La RTVA y sus medios de Canal Sur afrontan el sexenio 2021-2026 con un avanzado modelo audiovisual de servicio público útil, eficaz, transparente, eficiente y evaluable conscientes de la necesidad de superar el reto de la transformación digital de sus servicios y prestaciones, siendo un período temporal clave para el posicionamiento sólido y viable con avance en la modernización de su gestión y actividades de sus medios en el multimodal escenario de alta competencia audiovisual digital, y reconociendo a la comunicación en su vertiente audiovisual pública en su capital importancia estratégica para la configuración social y cultural de la Comunidad reflejando y divulgando con fidelidad los valores, principios y derechos democráticos que la sociedad andaluza quiere para sí conforme a sus normas y sus genuinas raíces, sus poderosos y singulares rasgos indentitarios, y su inveterado compromiso con las libertades de las personas y de los colectivos.

2. Para satisfacer su encomienda legal, la RTVA y Canal Sur conciben un moderno servicio público audiovisual digital plenamente legitimado para ser agente de desarrollo cultural; para ser motor de industrias artísticas, culturales y de las anexas a estas, y motor de desarrollo para un tejido productivo que genera empleo y riqueza económica y diversidad empresarial; y para ser primer garante informativo de Andalucía, dotándose para ello de recursos necesarios y de una estructura territorial que posibilite la *proximidad* y cercanía a las personas en la configuración de todos sus bienes audiovisuales, promoviendo así el máximo conocimiento de la vida de cada Provincia en la diversidad de sus municipios, comunicando las características y peculiaridades de su actualidad, favoreciendo la integración, la vertebración, el intercambio, y la intercomunicación entre una población avanzada, incluyente, diversa y plural que tiene en su operador audiovisual público, la RTVA, un efectivo agente cohesionador social y territorial de Andalucía.

#### **Artículo 6. Cultura empresarial de evaluación**

Con la finalidad de efectuar una gestión empresarial eficaz, eficiente y transparente en todos sus procesos, y para prestar unos servicios plenamente adecuados a las necesidades de la ciudadanía, la RTVA y Canal Sur en su gestión interna actuarán conforme a una cultura empresarial de constante evaluación del cumplimiento de sus obligaciones, de la ejecución del desempeño, y del análisis permanente de la calidad y grado de satisfacción de los compromisos inherentes a la función y misión de servicio público audiovisual de acuerdo con lo expreso en su propia Ley, en la *Ley Audiovisual de Andalucía*, en la legislación básica del Estado, en la presente *Carta*, y en su *Contrato-Programa* que concretará un procedimiento para la implantación efectiva en el grupo empresarial de un global sistema propio de indicadores de gobernanza, financiación, rendición de cuentas, gestión de la producción, innovación, calidad, y sobre los contenidos audiovisuales y prestaciones de servicio público.

#### **Artículo 7. Principio de interés general**

De acuerdo con la Ley 18/2007 y demás normativa aplicable, las programaciones, contenidos y servicios de radio, televisión, de Internet y servicios digitales nuevos conexos e interactivos que produzcan, difundan y distribuyan la RTVA y los medios de Canal Sur estarán centrados en la plena satisfacción del interés general de la ciudadanía para su acceso universal a la información, al conocimiento, la formación y a la cultura, siendo configurados desde la fundamental garantía del respeto a la diversidad, pluralidad y pluralismo político, social, cultural, asociativo, educativo, empresarial y económico de Andalucía.

Los formatos y programaciones de las diversas emisiones de Canal Sur y sus prestaciones en plataformas digitales se configurarán con criterios de equilibrio y variedad en sus géneros audiovisuales desde un esencial sentido de servicio de utilidad pública para atender a todos los segmentos de la población andaluza, con planteamientos de *proximidad* a los intereses de la sociedad en sus temáticas y tratamientos periodísticos y comunicacionales, abiertos a la participación, ofreciendo tanto una información rigurosa, veraz, equitativa e independiente como el reflejo cultural, político y social que de la actualidad de Andalucía requiere la ciudadanía para su conocimiento de la realidad y la conformación de una opinión pública libre y bien informada, y fomentando con sus servicios y programas la cohesión territorial y social de la Comunidad.

### **Artículo 8. Servicio público socialmente comprometido**

Con su labor de comunicación social audiovisual, los medios de Canal Sur colaborarán en la conformación de una conciencia ciudadana de la sociedad andaluza basada en un sólido compromiso con las libertades, derechos, valores y principios referentes de la identidad andaluza plasmados en su *Estatuto de Autonomía*, y en la Constitución española. Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa y en los planes anuales de actuación para su aplicación efectiva, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, artística, medioambiental, turística, tradicional, etnográfica y antropológica. Asimismo, los medios de Canal Sur fomentarán el *hecho andaluz* y preservarán el patrimonio lingüístico de Andalucía en sus diferentes hablas. Pondrán especial énfasis en favorecer el mejor acceso a los bienes audiovisuales informativos, divulgativos, culturales y educativos, apoyando la creatividad, el emprendimiento empresarial, el talento profesional y la excelencia cultural, actuando como agente tecnológico basado en la innovación para consolidar un óptimo proceso de transformación digital en todos los procesos productivos del grupo empresarial para ofrecer nuevos servicios digitales, conexos, interactivos, en línea y a demanda de la ciudadanía andaluza a través de todo tipo de dispositivos digitales de acceso fijos y móviles, beneficiando así a la sociedad con la mayor participación posible en los bienes y servicios de la '*Sociedad de la Información y del Conocimiento*', y procurando que todos los medios operados por Canal Sur estén disponibles en sus contenidos televisivos, sonoros y textuales en todas las nuevas plataformas digitales de consumo audiovisual.

### **Artículo 9. Acercamiento permanente a la sociedad andaluza**

1. Las programaciones y contenidos de radio y de televisión, y la prestación de contenidos y servicios digitales, conexos e interactivos y adicionales a través de la red Internet y en nuevos soportes y plataformas de comunicación y de distribución digital producidos por los medios de Canal Sur se adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a la identidad, necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza, atendiendo a las expectativas de los distintos segmentos de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica, política y de todo orden de relevancia para la sociedad de Andalucía.

2. Las programaciones, contenidos y servicios aspirarán a alcanzar la máxima afinidad social posible y a obtener altos índices de aceptación social por cada uno de los

segmentos de población a los que se dirijan, conforme al objetivo fundamental de prestar y satisfacer un servicio público audiovisual universal de utilidad real y efectiva para la sociedad de Andalucía. Los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención sobre la diversidad de municipios de cada Provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad con cercanía en el tratamiento de prestaciones de servicios y contenidos de 'proximidad'.

3. Los medios de Canal Sur procurarán la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, satisfaciendo los compromisos de porcentajes fijados en la normativa aplicable y conforme a Contrato-Programa.

4. Para cumplir con lo expreso en los anteriores apartados, los medios de Canal Sur actuarán con base en una estrategia de permanente estudio y conocimiento profundo de la sociedad andaluza en sus expectativas, demandas y necesidades relativas a los bienes audiovisuales digitales de comunicación social. Para ello, harán uso de herramientas específicas como:

- análisis prospectivos de investigación sobre preferencias en programaciones, contenidos y servicios;
- estudios cuantitativos y cualitativos sobre niveles de aceptación social de programaciones y servicios ofrecidos, y sobre tendencias del sector audiovisual, consumos en el ámbito de Internet, de las comunicaciones electrónicas y servicios de la *Sociedad de la Información y del Conocimiento* en su vertiente de atención social, como servicios tales como de e-salud y aplicaciones de telemedicina, e-administración, e-formación, e-empleo, o e-educación;
- trabajos y estudios comparados sobre evolución de mercados audiovisuales digitales en el entorno comunitario europeo; y
- estudios sobre las más importantes variables tecnológicas, jurídicas, económicas, sociales y comerciales que puedan influir en la evolución del servicio público audiovisual tanto basado en difusión por ondas terrestres como el basado en distribución en soluciones de Internet, y de nuevos contenidos y servicios digitales y en línea.

5. La emisión de programas y contenidos de neto servicio público a través de los medios de radio y de televisión por ondas terrestres se adecuarán a las franjas horarias más idóneas en relación a las preferencias de la audiencia potencial a los que estén dirigidos. Asimismo, estarán orientados a la *rentabilidad social*, conforme a las prescripciones del artículo 4.3 Ley 18/2007 y del art. 3.1 c) Ley 10/2018, y se fundamentarán en la diferenciación en relación a las ofertas audiovisuales de otros

operadores, en la *proximidad* de los asuntos y temas de que traten, y en la calidad de las producciones, contenidos y servicios.

6. Para el cumplimiento de lo anterior, a los seguimientos sobre la audiencia de los servicios por ondas terrestres se sumarán periódicos estudios de análisis cualitativos de la audiencia en relación a los programas y su aceptación social. A las tradicionales fuentes de información sobre audiencia como cuota de pantalla *share* se incorporarán sistemas de analítica *Big Data* con registros '*cross media*' y '*transmedia*' de comparación analítica de datos referidos a todo soporte de difusión y de distribución sobre plataformas de consumo digital en que operen los medios de Canal Sur con la finalidad de obtener datos precisos de escrutinio y siempre actualizados para mejor conocimiento de las personas usuarias y de la idiosincrasia de la sociedad digital y de las preferencias de usuario para alcanzar la óptima adaptación de los contenidos y servicios a la demanda real de la sociedad y a la dinámica del mercado audiovisual digital caracterizado por la evolución permanente.

7. Los medios de Canal Sur desempeñarán un papel proactivo para estar disponibles para la ciudadanía en todo tipo de plataformas tecnológicas de servicios audiovisuales en sistema *streaming* (OTT's) y aplicaciones digitales en todo tipo de dispositivos de oferta de contenidos y servicios bajo demanda de usuario tanto en tiempo real como diferido con prestaciones 'a la carta', e implementarán permanentes desarrollos de los servicios en Internet, de los canales audiovisuales en portales web ofrecidos bajo concepto de operador multicanal, plataformas de audio *podcast*, servicios de audio news, agregadores digitales de programaciones de canales de radio, prestaciones de radio digital híbrida, y prestaciones bajo nuevos estándares tecnológicos relevantes del mercado digital que beneficien la mejora de los servicios de Canal Sur para la sociedad andaluza. Igualmente, se mantendrá su posición proactiva en todo tipo de redes sociales conforme a la finalidad de inmediatez en la interacción con la audiencia y participación efectiva de las personas usuarias de las aplicaciones digitales.

8. El servicio público audiovisual que gestiona los medios de Canal Sur aspirará a mantener y desarrollar el lugar principal que ocupa dentro del panorama de la comunicación social digital de Andalucía por la extensión de su oferta y calidad de sus prestaciones conformes al interés general de la sociedad.

## **Artículo 10. Divulgación de valores cívicos y democráticos**

1. Conforme al compromiso social declarado en el artículo 8 de la presente Carta, los medios de Canal Sur asumen su responsabilidad en cuanto operadores de titularidad pública, y por lo tanto su compromiso de respeto, fomento y defensa de los derechos, principios y valores cívicos, convivenciales y democráticos de la sociedad andaluza, siendo fundamento de las programaciones, contenidos y servicios su congruencia y cumplimiento de lo dispuesto en la *Constitución* española, el *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, la Ley 18/2007 de la RTVA, la *Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual*, y la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*. Además, y de forma destacada por su relevancia en la sociedad actual conforme a las evaluaciones demoscópicas actuales, se establece como prioridad la preservación de los derechos y valores cívicos y convivenciales relativos a:

- a) La plena igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La erradicación de la violencia de género.
- c) La conciliación de la vida laboral y familiar..
- d) La protección integral de los menores.
- e) La no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional sensorial.
- f) La atención a las personas mayores.
- g) La atención a las personas en situación de dependencia.
- h) La inclusión social, económica, laboral y cultural de las personas inmigrantes.
- i) El respeto a la existencia de culturas diferentes, y puntos de vista y opiniones alternativas.
- j) El respeto a las minorías.
- k) El respeto a todas las creencias religiosas y confesiones existentes en la sociedad andaluza, y a la libertad de conciencia.
- l) Cumplimiento del derecho de rectificación.
- m) El respeto a la diversidad de las orientaciones sexuales, y a la diversidad social, étnica y cultural de las personas.
- n) El respeto y preservación en soportes digitales de la dignidad humana, el derecho al honor, a la intimidad, y a la propia imagen.
- o) El respeto a la no discriminación por causa alguna, y a la igualdad de oportunidades en todo ámbito público.
- p) El respeto a la convivencia armónica, pacífica, solidaria y justa.

- q) El fomento de la cultura de la paz y del diálogo.
- r) El fomento de la tolerancia ante toda opción ideológica y política democrática, y el derecho a discrepar de la mayoría.
- s) El fomento del emprendimiento como cultura empresarial generadora de riqueza, empleo y prosperidad social.
- t) La divulgación de las tradiciones históricas, culturales, religiosas, festivas y populares de notorio arraigo e interés social que son referencias que integran el ideario colectivo de la identidad e ideosincrasia del pueblo andaluz con todas las particularidades de su diversidad y riqueza territorial.
- u) La promoción y el fomento de la excelencia educativa, formativa y cultural como valor fundamental para el desarrollo de nuestra Comunidad.

2. Asimismo, será una prioridad de las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur contribuir a la divulgación para conocimiento general de la ciudadanía de cuestiones de interés social general, relativas a materias como:

- a) Acceso a la educación, al aprendizaje y al conocimiento.
- b) Progreso cultural.
- c) Divulgación del patrimonio histórico y cultural de Andalucía.
- d) La promoción de la salud en todos sus ámbitos, incluyendo, entre otros, la prevención de enfermedades, epidemias y pandemias, medidas de salud pública y de salud personal, seguridad alimentaria, hábitos alimenticios saludables, y sensibilización hacia las diversas causas y efectos de los trastornos alimentarios.
- e) Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- f) Avances biomédicos y biotécnicos. La bioética.
- g) Atención al ámbito y medio rural de Andalucía.
- h) Promoción del deporte, del deporte de base, deportes minoritarios, y especial tratamiento del deporte femenino.
- i) Derechos de las personas consumidoras y usuarias.
- j) Protección del medio ambiente y acciones frente al cambio climático.
- k) Ecología.
- l) Diversidad biológica.
- m) Investigación científica.
- n) Investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

- o) Desarrollo empresarial y fomento del emprendimiento.
- p) Empleo y formación profesional.
- q) Defensa de los sectores productivos.
- r) Fomento de las tradiciones culturales identitarias.

#### **Artículo 11. Defensa de la igualdad de la mujer**

1. Conforme a la determinación legal expresa en el artículo 45.4 de la Ley 10/2018 y artículo 4.1 f) de la Ley 18/2007, la RTVA y Canal Sur, considerando las aportaciones de su Delegación de Igualdad, desarrollarán una producción, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios audiovisuales con un enfoque transversal basado en la promoción activa de la igualdad real y efectiva de la mujer en todo ámbito de desenvolvimiento de la vida social, laboral, profesional, empresarial, familiar o convivencial como persona sujeto de derechos en pie de igualdad total, evitando cualquier mensaje que propague estereotipos discriminatorios o lenguaje sexista.

2. En el ámbito interno del grupo empresarial, en sus áreas operativa y corporativa, se aplicará un enfoque integral de igualdad de la mujer en todos los procesos internos de gestión y de toma de decisiones organizativas y de asignación de recursos con medidas y acciones en aplicación de los Planes de Igualdad del grupo, y conforme a las actuaciones corporativas instadas por la Delegación de Igualdad de la RTVA.

#### **Artículo 12. Calidad de programas, contenidos y servicios**

1. Los programas, contenidos y servicios que produzcan y difundan los medios de Canal Sur estarán determinados por la absoluta consideración y cumplimiento de elevados parámetros, estándares y criterios objetivos de calidad en todas sus vertientes, tanto técnica en los componentes, utilización y producción de elementos audiovisuales de la comunicación, como la relativa al desempeño y capacitación profesional y funcional del capital humano en todas sus vertientes, ya sea artística, creativa, escénica, narrativa, argumental, textual, infográfica o de tratamiento periodístico, estando siempre conformes con la deontología profesional y códigos de autorregulación profesional que rigen la actividad de los medios de Canal Sur.

2. Los parámetros y criterios de calidad y su sistema de indicadores de evaluación serán concretados conforme a lo estipulado en Contrato-Programa de desarrollo de la presente Carta.

### **Artículo 13. Atención a todos los públicos de la sociedad**

1. La oferta global de los medios de Canal Sur abarcará las expectativas y necesidades de comunicación audiovisual de todos los segmentos de la población de Andalucía, atendidos en las programaciones lineales de difusión por ondas terrestres o en las prestaciones digitales basadas en Internet, contemplando los géneros audiovisuales televisivos, de radiodifusión sonora, y de servicios de Internet de acuerdo con la vocación de prestar un servicio público universal propio de un agente de difusión local en su sentido de *proximidad* que atiende a la totalidad territorial de Andalucía con dedicación de cercanía en los tratamientos audiovisuales, y que atiende a las cuestiones de interés suscitadas en el ámbito nacional e internacional. Igualmente, y conforme al artículo 40.1 de la Ley 7/2010, será otro referente la atención de públicos minoritarios con programas, contenidos y servicios específicos de notorio interés para esos concretos públicos merecedores de atención y sobre las temáticas señaladas en Contrato-Programa y plasmadas en los planes anuales de actuación en su desarrollo.

2. Asimismo, los contenidos y servicios digitales conexos e interactivos que se presten a través de cualquier medio digital de distribución aspirarán a satisfacer a todos los grupos de población, considerando el grado de implantación en Andalucía de tecnologías digitales en equipamientos domésticos y de acuerdo con la demanda sostenida de personas usuarias. Los medios de Canal Sur fomentarán el desarrollo de aplicaciones, contenidos y servicios innovadores en los medios, plataformas y redes en que operen, y que susciten mayor interés entre la sociedad andaluza, colaborando con entidades para el óptimo avance de esas prestaciones.

3. La RTVA será agente de difusión internacional de la información y de la cultura de Andalucía para todo tipo de audiencias y con especial atención a la comunidad emigrante de origen andaluz residente en otras Comunidades de España y territorios de la Unión Europea mediante un propio servicio de distribución audiovisual vía satélite y servicio de Internet, y mediante acuerdos con operadores de telecomunicaciones y de redes de comunicaciones electrónicas de diversos ámbitos de cobertura en España.

#### **Artículo 14. Presencia en Internet, desarrollo digital y servicios nuevos**

1. Canal Sur actuará concibiendo la innovación tecnológica como palanca para la total transformación digital efectiva para todos sus medios, y estará presente en Internet y en todo tipo de plataformas, soportes, redes y aplicaciones de comunicación de la era digital manteniendo y aumentando su elevada oferta audiovisual y, en concreto, de contenidos y elementos informativos, culturales, divulgativos, educativos y de entretenimiento con objeto de ser un agente divulgador de la realidad de Andalucía estando sus servicios plenamente disponibles para la ciudadanía a través de todo dispositivo de consumo audiovisual. Esta presencia se plasmará a través de plataformas de servicios audiovisuales digitales en *streaming*, plataformas de audio, canales web, portales específicos sobre programas, servicios y eventos, y por medio de un servicio permanente de generación de páginas web que surtan de contenidos informativos, textuales, fotográficos, infográficos, y de producciones y elementos audiovisuales puestos a disposición a demanda de las personas usuarias a nivel mundial. Conforme a esta finalidad, la RTVA y los medios de Canal Sur han de incrementar, actualizar y fortalecer su dotación tecnológica, renovada, actualizada y ampliada en sus posibilidades para la óptima prestación y eficaz distribución de un mayor número de contenidos y producciones audiovisuales en soportes y plataformas digitales tanto propias como de terceros, acentuado especialmente la puesta a disposición de la audiencia de contenidos audiovisuales informativos territoriales de las diversas Provincias de Andalucía. Igualmente se potenciará la presencia y actividad de Canal Sur en redes sociales y aplicaciones digitales basadas en la aportación, compartición e intercambio de contenidos audiovisuales de usuario. Este propósito global de incrementar la contribución de la RTVA en Internet y en todo tipo de plataformas digitales y redes sociales forma parte de su concepción integradora y expansiva de la función y misión de servicio público esencial para la sociedad, y que se expande en nuevos formatos de prestaciones en un creciente y sostenible número de medios de Canal Sur, colaborando así de forma activa desde la esfera audiovisual pública en el desarrollo y la implantación masiva de lo que implica el concepto de *Sociedad de la Información y del Conocimiento* en todos los aspectos de la vida de Andalucía.

2. Canal Sur participará en el desarrollo y progreso tecnológico andaluz como operador de referencia del estado de la tecnología de comunicación audiovisual digital en la Comunidad, y ejercerá un papel motor de estímulo de la innovación tecnológica cooperando con el tejido productivo andaluz para el desarrollo y la implantación de nuevas prestaciones de acceso a contenidos y de modalidades de servicios audiovisuales para la sociedad, acentuando relaciones de cooperación

institucional, acciones corporativas, y proyectos de fomento y cooperación empresarial para el desarrollo y prestación de servicios digitales para la ciudadanía relativos a determinadas utilidades, trámites y servicios ciudadanos de las diversas Administraciones Públicas andaluzas, de prestaciones en cooperación con proyectos públicos de *SmartCities* que se activasen en municipios andaluces, y de aplicaciones digitales relativas a atenciones sociales básicas para las personas, como las relativas a la salud, la educación, la formación, o el empleo que sean calificadas de utilidad pública a través de proyectos e iniciativas empresariales público-privadas en las que participase la RTVA como agente tecnológico y audiovisual.

3. Se potenciará la creación y desarrollo de plataformas de distribución audiovisual en sistema *streaming* de Internet en proyectos propios y de terceros, de nuevas ventanas con posible oferta de nuevos canales web de temáticas específicas centrados en materias y contenidos de interés sectorial o general para la ciudadanía, de canales de radio online temáticos y eventuales, y de contenidos digitales adicionales, conexos e interactivos de radio y de televisión híbrida, con planteamientos expansivos para una mejor distribución y puesta en valor en plataformas propias y de terceros de las producciones digitales y contenidos multiplataforma de Canal Sur. Igualmente, se potenciará la oferta de servicios de 'televisión conectada', y se incrementará la oferta de servicios de radio en agregadores de Internet y de contenidos audio *podcast* en plataformas propias, plataformas conjuntas de operadores públicos, y en la de terceros del mercado digital.

4. En sus diversas programaciones lineales de televisión por ondas terrestres TDT Canal Sur se posicionará de forma activa en la difusión en sistema de Alta Definición (HD), cooperará en proyectos de expansión del sistema de Ultra Alta Definición (UHD) y de TDT en movilidad, en función del espectro radioeléctrico disponible en Andalucía para esa finalidad.

5. En cada plan anual de actuación del artículo 19.2 b) de la Ley 18/2007 de especificación de lo dispuesto en Contrato-Programa se determinará la asignación de recursos, las estrategias de desarrollo y de prestación de servicios nuevos y la concreción de los mismos, así como los géneros de programas y contenidos audiovisuales que deban ofrecer con planteamiento multimedia y multiplataforma de acuerdo con los escenarios y condiciones de competencia que sean previstas para cada anualidad del trienio, de acuerdo con el estado de la tecnología y con el grado de implantación de tecnologías de usuario y uso potencial de las aplicaciones y servicios nuevos que se pudieran estimar en Andalucía.

6. Las empresas que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur en relación con producciones audiovisuales, de conformidad con lo que se estipule en las condiciones de contratación, podrán ser instadas a que generen, desarrollen,

implementen o adapten programas y contenidos audiovisuales conforme a los niveles de nuevas prestaciones digitales adicionales que Canal Sur establezca en sus producciones propias.

#### **Artículo 15. Alfabetización mediática e informacional**

1. La RTVA y Canal Sur realizarán permanentes acciones informativas y divulgativas en sus programas y servicios en todo soporte sobre campañas de diversos aspectos y temáticas relativas a la alfabetización mediática de la población con mensajes que capaciten la recepción crítica de la comunicación audiovisual, y mensajes con carácter pedagógico para dar a conocer a la población el mejor manejo, funcionalidades y derechos en el uso de aplicaciones digitales, y divulgar información para prevenir amenazas de fraude, apropiación indebida de datos personales, usurpación de identidad y demás riesgos inherentes a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, e información sobre modalidades seguras de acceso telemático a contenidos y servicios digitales.

2. Se dedicarán campañas específicas para la población juvenil con carácter pedagógico para fomentar la adquisición de habilidades para un consumo responsable y evitar riesgos que vulneren sus derechos; para fomentar el pensamiento crítico que distinga los contenidos e informaciones veraces; para disolver desigualdades de acceso de las personas de núcleos rurales; y para incentivar entre la juventud el conocimiento de la oferta audiovisual de los medios tradicionales eliminando la denominada '*brecha participativa*'.

3. Igualmente, se realizarán campañas específicas para personas mayores y de zonas rurales de Andalucía, y para personas de ámbitos socioculturales potenciales perjudicados en riesgo de exclusión social digital, y para evitar la *brecha digital* en su acceso y obtención de los beneficios de la utilización de servicios digitales nuevos.

#### **Artículo 16. Servicios Informativos como núcleo fundamental**

1. Canal Sur se posiciona como el primer garante informativo de Andalucía. Todas las programaciones de los medios de radio, televisión y prestaciones web y de aplicaciones en Internet tendrán como núcleo y eje fundamental los contenidos, programas, espacios y coberturas de los Servicios Informativos, siendo la función de informar a la sociedad la razón de ser básica de la actuación pública audiovisual en el escenario de medios de la era digital.

2. Las programaciones generalistas lineales y las específicas dedicadas a la actualidad, y las producidas para plataformas de distribución, basarán sus programaciones en la potencia informativa estructural de Canal Sur referida a todos los órdenes de la vida y actualidad de Andalucía de cada una de sus Provincias en la diversidad de sus municipios. Esta prioridad nuclear de Canal Sur, a la que dedica la más importante cantidad de sus recursos disponibles, se determinará en los planes anuales de ejecución del Contrato-Programa conforme al objetivo de producir, editar, difundir y distribuir contenidos y nuevos formatos de servicios con el propósito de ser referente de la oferta informativa audiovisual multimedia de Andalucía.

3. De acuerdo con el artículo 4.1 y 32 de la Ley 18/2007, se garantizará el pluralismo democrático en las programaciones, contenidos y servicios informativos de los medios de Canal Sur, posibilitando de forma efectiva la libre expresión de la pluralidad política, ideológica, social, cultural, empresarial, sindical, económica y de todo orden existente en la sociedad andaluza en cada momento de manera que se facilite la permanente configuración de una conciencia ciudadana basada en la información de calidad contrastada para asegurar una libre formación de la opinión pública.

4. Los programas, contenidos y espacios informativos aspirarán a ser referencia social de cercanía y de proximidad a las demandas de la población, siendo la función informativa identidad de los medios de Canal Sur quedando determinados por el cumplimiento de los derechos y deberes inherentes a los principios de pluralidad, rigor, profesionalidad, calidad, veracidad, neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad informativa, de acuerdo con las exigencias de la Ley 18/2007 y Ley 10/2018.

5. Se fomentarán los espacios para el debate democrático y el libre contraste de opiniones sobre asuntos políticos, sociales o económicos de actualidad e interés general para la ciudadanía andaluza. Su configuración atenderá al principio de pluralismo y, para ello, abarcará la diversidad y pluralidad de opiniones existentes en la sociedad andaluza actual, determinándose igualmente debates específicos protagonizados por representantes de los Grupos Parlamentarios, con arreglo al mandato expreso en las letras b) y n) el artículo 4.3 de la Ley 18/2007.

6. Los programas y servicios de carácter informativo atenderán a todos los grandes acontecimientos de la vida democrática, social, cultural, etnográfica, institucional, política, asociativa, empresarial, sindical y económica de Andalucía en su diversidad territorial.

7. Bajo el criterio profesional del interés informativo y utilidad social, se producirán coberturas informativas especiales sobre las sesiones más significativas de la

actividad del Parlamento andaluz, así como de otras instituciones democráticas de la Comunidad y del resto de España.

8. Continuará y se potenciará la atención informativa territorializada en todos los medios de Canal Sur sobre las diversas provincias andaluzas con contenidos de *proximidad* producidos con criterios convergentes de utilización de recursos y medios de los Centros de Producción de la RTVA y Canal Sur para la cohesión social, territorial e informativa de Andalucía. Tanto en los medios de radio como de televisión e Internet, Canal Sur producirá servicios informativos provinciales con la atención que requieran todos los municipios de cada provincia además de las capitales y grandes ciudades, y estando disponibles los servicios provinciales en directo y a la carta en los soportes web y demás prestaciones digitales de Canal Sur.

9. Todos los programas de servicios informativos de noticias en televisión lineal serán subtítulos para favorecer una mejor comprensión de los mensajes por parte de la ciudadanía en general y de las personas con diversidad funcional sensorial auditiva en particular. Además, dispondrán de otras prestaciones de accesibilidad conforme a la normativa aplicable, considerando igualmente las atenciones que se pueden prestar a través de soportes web para contenidos tanto en directo como grabados y para los disponibles a la carta a demanda de las personas usuarias.

10. Conforme al artículo 32 de la Ley 18/2007, la configuración de todos los programas y contenidos informativos quedan asegurados y garantizados en su pluralismo democrático. La observancia de esta garantía se basa, en el ámbito interno de Canal Sur, en la actuación de su Consejo Profesional que salvaguarda y controla el cumplimiento de los principios, derechos y deberes de pluralismo, contemplados en el Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA, previsto en el artículo 10.2 de la citada Ley, y en el ordenamiento jurídico en su conjunto en relación al derecho a la información.

11. El derecho de acceso de los grupos sociales y políticos significativos y de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía se aplicará en los casos que procediere, y según las normas de procedimiento interno previstas en el artículo 33 de la Ley 18/2007 y conforme a lo expreso en el artículo 11 de la Ley 10/2018.

12. Canal Sur garantizará la prestación del servicio informativo que sobre la actualidad global de Andalucía demandan las personas andaluzas residentes en otras Comunidades Autónomas de España y en otros países de la Unión Europea y áreas del norte de África mediante la distribución de su programación televisiva vía satélite y a través de terceros operadores de telecomunicaciones y de redes electrónicas en toda modalidad tecnológica, como cable, fibra, IPTV, etcétera, y a través del servicio informativo en los dominios web de la RTVA de acceso mundial.

13. La RTVA y todos los medios de Canal Sur dedicarán espacios y tratamientos informativos para ofrecer a la sociedad criterios y conocimiento de herramientas para la detección de noticias falsas (*fake news*) en redes sociales, ámbitos de Internet y en todo medio, destacando la importancia de colaborar en la generación de una conciencia personal y colectiva crítica basada en la relevancia y valor social de la información veraz, contrastada, objetiva, rigurosa, y de alta calidad, tanto en los medios online como offline de la sociedad digital.

#### **Artículo 17. Fomento de la cultura**

1. Siendo la promoción y el acceso a la cultura un elemento central de la función de servicio público audiovisual para facilitar el acceso mediático de la sociedad en relación a las capacidades creativas, manifestaciones, expresiones y bienes patrimoniales, intelectuales y artísticos que conforman el ámbito general de la cultura, todos los medios de la RTVA y de Canal Sur actuarán como palanca de desarrollo cultural de Andalucía, y conforme a su obligación legal y su compromiso de transmitir, divulgar y propiciar cultura, serán sujetos activos en la difusión y divulgación de las manifestaciones de toda área creativa de cultura y de las artes, con especial incidencia en todas las expresiones y modalidades que conforman el patrimonio cultural andaluz.

2. Canal Sur asegurará el acceso de la sociedad andaluza a la cultura con un enfoque transversal en todos sus medios, programaciones y servicios digitales de manera general, y producirá contenidos para los diversos géneros audiovisuales televisivos, radiofónicos y de sus nuevos formatos de servicios en soportes y plataformas digitales a través de programas, atenciones y servicios específicos dedicados a la cultura, y a través de su participación en la producción de obras audiovisuales y cinematográficas difusoras de cultura andaluza, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10/2018.

3. Los servicios informativos de todos los medios de Canal Sur informarán de la actividad cultural que se desarrolla en Andalucía, y de forma singular promoverán la difusión y el conocimiento de las creaciones y producciones culturales audiovisuales de los nuevos talentos andaluces en toda modalidad y disciplina de creación y de expresión artística y cultural.

4. La difusión de todas las modalidades del arte Flamenco, declarado por la UNESCO como '*Patrimonio Inmaterial de la Humanidad*', continuará siendo otra prioridad de actuación divulgativa y de fomento de los medios de Canal Sur.

5. Todos los medios de la RTVA y de Canal Sur dedicarán contenidos referidos al amplio *Catálogo de Bienes Culturales de Andalucía*, declarados como tales por la normativa en materia de cultura.

#### **Artículo 18. Fomento de los contenidos educativos**

1. Como medio de comunicación social de titularidad pública que asume su responsabilidad ante la sociedad en su conjunto, Canal Sur constata la influencia y repercusión directa de la acción de los medios audiovisuales en los usos cotidianos de la población sobre el léxico y usos lingüísticos, así como en los imaginarios colectivos de relaciones familiares y de formas y costumbres convivenciales. Para asumir esta función de reflejo educacional que comporta la actividad audiovisual, todas las programaciones, contenidos, servicios y prestaciones digitales de los medios de Canal Sur responderán a criterios de calidad editorial, utilidad social, control responsable de los mensajes y de su construcción.

2. Con la finalidad de considerar las necesidades expresadas de la sociedad en materia educativa, la RTVA y Canal Sur tendrán en cuenta las valoraciones y consideraciones formuladas por los integrantes de la comunidad educativa de Andalucía, tanto de sus autoridades administrativas como de las organizaciones de profesorado, de alumnado, de madres y padres, y de entidades sindicales representativas, relativas a todas las etapas educativas de enseñanza, como infantil, primaria, secundaria, bachillerato, etapa universitaria, y de formación profesional, con la finalidad de realizar una contribución eficaz en lo posible conforme a los elevados parámetros educativos de Andalucía, y de acuerdo con el mandato expreso en la letra i) del artículo 4.3 de la Ley 18/2007, y artículo 45.2 de la Ley 10/2018.

3. Los medios de Canal Sur difundirán contenidos y noticias sobre propuestas y actualidad de índole educativa, promoverán altos valores educativos relacionados con todos los ámbitos formativos de la educación reglada, de la formación profesional, y del conocimiento en general, y destacarán la importancia social de los valores del esfuerzo, del mérito y de la capacidad.

4. En sus nuevas prestaciones de servicios digitales, la RTVA y Canal Sur facilitarán el acceso de la ciudadanía a contenidos y utilidades de la '*Sociedad de la Información y del Conocimiento*' y de las prestaciones sobre estos llevadas a cabo por las diversas Administraciones Públicas andaluzas, y para esa finalidad cooperarán activamente en proyectos de innovación, creación y desarrollo de aplicaciones digitales y servicios nuevos orientados expresamente o que beneficien a la función educativa de la comunicación social.

5. La RTVA y Canal Sur seguirán colaborando con las instituciones y autoridades educativas andaluzas en el desarrollo de herramientas y aplicaciones digitales que ayuden a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje aportando contenidos audiovisuales de utilidad educativa para portales web y servicios en Internet. Igualmente, serán aportados contenidos audiovisuales que le sean requeridos desde el ámbito educativo público para la creación por este de productos de utilidad docente, conforme a los Acuerdos y Convenios que se pudieran suscribir para esa finalidad.

6. La RTVA y Canal Sur atenderán las necesidades de comunicación social audiovisual y de colaboración mediática que le soliciten las autoridades del sistema público educativo de Andalucía en caso de producirse situaciones de urgente o excepcional colaboración por interrupción de la docencia presencial en los centros educativos andaluces en apoyo audiovisual mediante programas y contenidos generales y específicos conformes a la planificación docente incorporando materias curriculares de las distintas etapas educativas en los contenidos y servicios audiovisuales expresos que se produzcan en atención a esas necesidades urgentes o excepcionales.

#### **Artículo 19. Atención a los contenidos sobre deportes**

1. En las programaciones lineales, contenidos informativos y servicios audiovisuales de los medios de Canal Sur se apoyará a las personas andaluzas deportistas profesionales y amateur, y a los equipos andaluces en todas las modalidades deportivas que sean relevantes en cuanto a número significativo de practicantes, seguidores y aficionados, y se dará tratamiento informativo a las competiciones en las que participen deportistas y equipos andaluces. Asimismo, se apoyarán con una difusión informativa adecuada las competiciones y prácticas de deportes minoritarios en Andalucía, y el deporte de base.

2. Será una prioridad de actuación la puesta en valor de la actividad de las mujeres deportistas profesionales y amateur de Andalucía en toda disciplina deportiva de las que sean referente, destaquen singularmente, o sirvan de ejemplo para la sociedad en su conjunto por su dedicación y constancia en la práctica deportiva. Igualmente, se divulgarán los deportes y competiciones femeninas destacadas que se desarrollen en Andalucía y en el resto de España con participación de equipos de la Comunidad o de sus Provincias y poblaciones, o con la aportación relevante de mujeres deportistas andaluzas.

3. Toda transmisión en directo o en diferido de eventos y competiciones deportivas, incluyendo las consideradas minoritarias, se realizará en función de los derechos de

difusión adquiridos dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para ese fin, y con equilibrio entre los principios de eficiencia en la gestión e interés público.

#### **Artículo 20. Fomento del entretenimiento de calidad**

1. Los medios de Canal Sur, en su legítima función de satisfacer el derecho al entretenimiento audiovisual de las personas, producirán, difundirán y distribuirán programas y contenidos destinados a ese entretenimiento y esparcimiento a través de diversos géneros audiovisuales concretados en los planes anuales de actuación que desarrollen el Contrato-Programa, y actuarán estimulando la creatividad de los contenidos, la innovación en los formatos, la atracción en sus presentaciones y la diversidad de esas producciones audiovisuales que atenderán a las preferencias y expectativas expresas de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de población de la sociedad andaluza con objeto de ofrecer contenidos ceñidos a las demandas de la audiencia y siempre regidos por altos valores de producción y de evaluables parámetros de calidad, concretados en desarrollo del Contrato-Programa.
2. Se fomentará la inclusión de nuevos formatos de entretenimiento para todo tipo de soportes y dispositivos de acceso audiovisual en los que actúe Canal Sur, se potenciará una originalidad e innovación siempre respetuosa con los valores sociales, y se apoyará a los nuevos talentos y emergentes creativos artísticos andaluces.

#### **Artículo 21. Atención a la infancia y a la juventud**

1. La protección audiovisual y mediática de los menores constituye una prioridad de actuación para la RTVA y los medios públicos de Canal Sur. Se adoptarán las medidas adecuadas en relación con los contenidos y comunicaciones audiovisuales comerciales y publicitarias conforme a la legislación general aplicable y las novedades normativas de la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía* para evitar potenciales perjuicios morales o físicos a los menores de los contenidos de los mensajes comerciales y publicitarios, cumpliendo los compromisos de protección de franjas horarias, de calificación de contenidos y su señalización acústica y óptica adecuada, y actuando conforme al '*Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia*' y en cuantos otros documentos autorregulatorios, corregulatorios y deontológicos son parte la RTVA y Canal Sur.
2. Para los canales o plataformas de distribución que se consideren más oportunos y eficaces, Canal Sur producirá programas, contenidos y servicios digitales atractivos y

adecuados a las preferencias de la audiencia infantil y juvenil, que abarquen diversos géneros audiovisuales y que promuevan su educación y aprendizaje en los valores de igualdad, solidaridad y respeto a los demás, estimulando su progreso intelectual y su realización personal y social, que favorezcan la educación para la salud integral, los hábitos alimenticios saludables, la dieta mediterránea, sensibilización hacia las diversas causas y efectos de los trastornos alimentarios, la capacitación y el desarrollo positivo en las relaciones afectivas, la prevención de accidentes de tráfico, o la erradicación de adicciones a juegos de azar y apuestas deportivas. Se evitarán imágenes de violencia, de explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante, sexista o discriminatorio por cualquier causa.

3. Se promoverán acciones de alfabetización mediática e informativa especialmente dirigida a menores para la mejor utilización de medios, utilidades y contenidos de aplicaciones y de redes sociales preservado todos sus derechos mediante una información responsable de carácter pedagógico, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la presente Carta.

## **Artículo 22. Atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables.**

1. De acuerdo con los retos de atención que plantea la media de edad de la evolución demográfica de Andalucía, las personas mayores serán un colectivo de población atendido por los medios de Canal Sur especialmente con programas, contenidos y servicios nuevos conforme a sus necesidades de comunicación social y preferencias expresas, conforme a su derecho a obtener una atención audiovisual de entretenimiento, y un acceso a la cultura, a la mejora de la salud, a la educación, y a una información general y específica para la vida en sus edades.

2. Conscientes de la repercusión de los programas audiovisuales en la calidad de vida de las personas mayores y para poblaciones vulnerables, se promoverá su participación activa en los programas dedicados a estos colectivos en los medios de Canal Sur, que incluirán contenidos sobre temáticas de salud, relaciones con la sociedad, y otras que pudieran ser de utilidad efectiva para esas personas.

3. Las personas en riesgo de exclusión social y los colectivos especialmente vulnerables y expuestos a situaciones de desigualdad serán un colectivo de población atendido con programas, contenidos y servicios que los medios de Canal Sur producirán y difundirán igualmente conforme a su derecho a acceder a la información y el conocimiento general sobre la salud, la participación social, y el acceso a la cultura, la educación, la actualidad informativa general y la específica de

esos colectivos que serán determinados en los planes anuales de actuación en concreción del Contrato-Programa.

### **Artículo 23. Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial**

Los medios de Canal Sur darán un tratamiento destacado a cuantas noticias y cuestiones de actualidad susciten el ámbito universitario andaluz en su capacidad de generar talento y suficiencia investigadora de la comunidad científica, las que relacionen los ámbitos Universitario y Empresarial, y las que susciten las nuevas iniciativas empresariales de emprendimiento protagonizadas por las personas jóvenes de Andalucía relacionadas con todo tipo de actividades económicas y productivas de sectores tradicionales y de los emergentes, con especial dedicación al tejido empresarial de I+D+i y de la innovación sobre tecnologías de la información, comunicación, y aplicaciones y nuevas utilidades de Internet. Conforme a lo que se establezca en los planes anuales de actuación en concreción del Contrato-Programa, se producirán contenidos específicos en radio, televisión y servicios de Internet para fomentar el conocimiento de tales iniciativas divulgando con todo ello tanto la cultura de excelencia universitaria como la de una avanzada cultura de emprendimiento empresarial en Andalucía.

### **Artículo 24. Fomento de actividades productivas vinculadas a tradiciones y turismo**

1. Los medios de la RTVA y de Canal Sur producirán contenidos audiovisuales y difundirán eventos dedicados a todas aquellas actividades económicas del sistema productivo empresarial andaluz que, siendo especialmente relevantes para este, comporten rasgos identitarios andaluces con marcada trayectoria de historia, fuerte arraigo popular, y que supongan una expresión cultura y arte, como conjunto de tradiciones, fiestas y festejos, conforme a las concreciones de los planes anuales de actuación de Canal Sur.

2. Igualmente producirá programas, contenidos y servicios audiovisuales y difundirá eventos sobre todas aquellas actividades empresariales y acontecimientos vinculados a la diversa oferta turística de Andalucía, a la que aportará dimensión internacional mediante distribución televisiva de esos productos audiovisuales vía satélite, a través de operadores de redes de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas, y por medio de portales web de la RTVA específicos dedicados a la actividad de este fundamental sector productivo de la economía andaluza.

## **Artículo 25. Fomento y divulgación de la actividad cinematográfica**

1. Por su importancia social y repercusión en el reflejo de los valores y señas identitarias de la sociedad andaluza, por el efecto multiplicador que ocasiona en la producción de las industrias culturales, y por la generación de actividad económica y empresarial que dinamiza en diversos sectores productivos, será prioritaria la actuación corporativa de la RTVA y operativa de todos los medios de Canal Sur en la finalidad de cooperación, apoyo, participación directa e indirecta, fomento y promoción de la actividad cinematográfica global llevada a cabo en territorio andaluz.

2. Conforme al mandato expreso en los artículos 22 a 25 de la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, se establece como prioridad de actuación en el ámbito temporal de aplicación de la presente Carta la producción de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados a la divulgación de la cultura del mundo del cine y de su producción, se fomentará la marca "Cine andaluz" y su proyección internacional, se potenciará la adopción de acuerdos de colaboración con el sector y con la Administración autonómica competente en materia de cultura, se planificarán proyectos para la participación como coproductor local en producciones internacionales rodadas en Andalucía, y se incrementará el apoyo de difusión y divulgación sobre festivales y certámenes celebrados en Andalucía, galardonando la RTVA la creatividad y el nuevo talento andaluz en el ámbito cinematográfico.

## **Artículo 26. Fomento de la producción del sector audiovisual andaluz**

1. La RTVA y Canal Sur continuarán manteniendo y fortaleciendo su condición de agente motor de la industria de sector audiovisual de Andalucía, con arreglo a esa función de fomento que de forma expresa establece el artículo 4.3 ñ) de la Ley 18/2007, y que afianzan los artículos 46.4 y 45.6 de la Ley 10/2018 en la dimensión de promoción cultural generadora de empleo en el ámbito privado que propicia la acción del operador público sobre el tejido productivo sectorial. Esta transferencia económica a favor de las empresas locales y regionales que la acción de fomento supone es un bien para la sociedad en su conjunto al revertir buena parte de la financiación pública que percibe la RTVA en el sistema empresarial general de la economía andaluza, y dado que ese drenaje financiero sectorial y de transferencia de renta desencadena un efecto multiplicador en la generación y mantenimiento de

empleo y riqueza empresarial también en sectores productivos anexos y auxiliares del audiovisual para el suministro de otros bienes y prestaciones de servicios.

2. La RTVA y Canal Sur asumirán la referida obligación normativa de fomento, que es también un compromiso vocacional del grupo empresarial, conscientes de la importancia del mantenimiento y desarrollo de la diversidad cultural que conllevan las producciones y obras audiovisuales que expresan la personalidad identitaria del pueblo andaluz, de sus tradiciones, historia y rasgos distintivos como sociedad con carácter propio, y siendo las producciones audiovisuales potenciales portadoras del mensaje que pone en valor la riqueza del patrimonio social, etnográfico y cultural de Andalucía. La RTVA y Canal Sur actúan conforme a la importancia de esa visión en sus producciones, y requieren, asimismo, de la fortaleza de un tejido productivo privado andaluz capaz de competir en los mercados nacionales e internacionales con producciones de alta calidad e interés para el sector. Con la anterior legitimidad de actuación, la RTVA y Canal Sur procederán a la contratación de las producciones audiovisuales generadas por el ámbito privado que resultaren adecuadas en función de las necesidades de las programaciones, de acuerdo con la tipología de producciones que se establecen en el artículo 27.2 a) de la presente Carta, con arreglo a estrictos y tasados criterios profesionales y con toma de decisiones por órganos colegiados de la organización interna del grupo empresarial, y con la garantía para el sector del cumplimiento del principio de publicidad que asegure conocimiento previo por parte de las empresas de las necesidades de producción de Canal Sur a fin de que, en igualdad de condiciones, puedan presentar sus ofertas para acometer tales proyectos sobre las necesidades de producción comunicadas.

3. La RTVA y Canal Sur mantendrán un estrecho marco de diálogo permanente con las organizaciones y asociaciones representativas de profesionales y de empresas del ámbito privado del sector audiovisual andaluz con la finalidad de establecer Acuerdos y Convenios de colaboración y de cooperación.

4. En el ámbito de su gestión empresarial, la RTVA y Canal Sur aplicarán procedimientos reglados basados en la total garantía de la igualdad de oportunidades para las empresas del sector, publicidad y transparencia en relación a los proyectos de las productoras de obras audiovisuales y cinematográficas que opten a solicitar la participación del grupo RTVA mediante su apoyo financiero anticipado que establece el artículo 5.3 de la Ley 7/2010 y artículo 35.1 de la Ley 10/2018.

## **Artículo 27. Producción propia elevada**

1. Los medios de Canal Sur llevarán a cabo un alto grado de producción propia para sus programaciones audiovisuales, contenidos y servicios digitales con arreglo al máximo nivel de productividad y rendimiento posible de sus bienes y recursos propios disponibles en cada momento. Con esta finalidad, Canal Sur dará la máxima utilización a sus recursos propios financieros, técnicos y humanos a fin de alcanzar los mayores porcentajes posibles en sus producciones propias tanto de los programas televisivos como de radio conforme a los umbrales porcentuales establecidos en Contrato-Programa y especificados en cada plan anual de actuación del artículo 19.2 b) en concordancia con las letras b) y j) del artículo 17.1 de la Ley 18/2007.

2. De acuerdo con las definiciones y tipología de producción de programas empleada en el sector de actividad audiovisual, se consideran diversas modalidades que pueden ser de producción propia, de producción ajena, y coproducciones, de acuerdo con los siguientes términos:

a) La producción propia abarca tanto la producción propia interna como la producción propia externa. La primera es aquella producción realizada con recursos económicos, técnicos y humanos de los medios de Canal Sur y sobre la que se poseen derechos de explotación. La producción propia externa, a su vez, puede ser producción financiada mixta o producción financiada, siendo la financiada mixta aquella producción sobre la que la RTVA o su sociedad filial aportan elementos de la producción que efectúa con otra entidad adquiriendo, en los términos que se acuerden, los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen que la otra entidad transmite a la RTVA o a su sociedad filial incluyendo los derechos de explotación. En la producción financiada, la RTVA o su sociedad filial encargan, determinan las condiciones y contratan una producción audiovisual con una entidad independiente, con otro operador de difusión, o con una asociación o federación de la que la RTVA o su sociedad filial formen parte al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 18/2007 de la RTVA. La entidad contratada asume la realización y producción de la obra encargada, con base al presupuesto definido y financiado por la RTVA o su sociedad filial, que establecen criterios y contenidos, asumen la responsabilidad editorial de la obra y poseen determinados derechos de explotación.

b) La producción ajena es aquella de la que la RTVA o su sociedad filial adquieren derechos de emisión para televisión, o derechos de antena, pudiendo comportar la participación en la explotación de derechos.

c) Las coproducciones son aquellas obras audiovisuales o cinematográficas en cuya producción participa financieramente la RTVA o su sociedad filial junto con otras entidades, adquiriendo determinados derechos de explotación sobre las mismas.

3. La contratación de producciones audiovisuales y la adquisición de derechos se desarrollará en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica y de la normativa comunitaria vigente que resulte de aplicación, y siguiendo procedimientos internos de tramitación que en todo momento garantizarán la transparencia, publicidad y los derechos de las empresas que opten a relacionarse contractualmente con la RTVA o con Canal Sur a través de producciones o derechos audiovisuales.

#### **Artículo 28. Tratamiento de la audiencia**

1. La audiencia de las programaciones y contenidos audiovisuales, así como las personas usuarias de los distintos contenidos y servicios digitales y en línea prestados en los soportes de comunicación de Canal Sur tendrán cauce permanente para su atención y para la expresión de sus opiniones, manifestaciones, quejas o sugerencias ante el órgano interno de *Defensa de la Audiencia de la RTVA*, que preservará los derechos de todas las personas espectadoras, oyentes y usuarias, y dará trámite adecuado de atención y respuesta a sus comunicaciones, conforme a su específica Norma reguladora aprobada por el Consejo de Administración de la RTVA.

2. Los medios de Canal Sur prestarán los máximos niveles de atención a la audiencia y personas usuarias de sus servicios, realizando producciones y prestando servicios participativos. La atención y participación se convertirá en un eje rector de su posición en la comunicación social y en la prestación de servicios de la *Sociedad de la Información y del Conocimiento*, y se desenvolverá en diversos planos operativos con las siguientes finalidades:

- a) Se alcanzará la mayor cobertura de emisión posible dentro del territorio de Andalucía, y se emitirá en cuantos otros territorios nacionales e internacionales se estime de interés general en cada Contrato-Programa, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Se asegurarán la continuidad de las emisiones audiovisuales y la disponibilidad y permanencia de los servicios digitales nuevos y en línea considerados relevantes o de utilidad pública, según consten en cada Contrato-Programa, en función de la estabilidad de la demanda de usuario.
- c) Se dará atención a la audiencia y a los usuarios, mediante la recepción y la tramitación sus manifestaciones relativas a las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur.

- d) Se promoverá la participación activa de la audiencia en los programas audiovisuales de radio y de televisión, y en los contenidos y servicios digitales y en línea que se presten.
- e) Se fomentarán aplicaciones digitales que permitan la colaboración de las personas usuarias en el acceso, la configuración y la aportación de elementos para las aplicaciones y servicios en línea prestados a través de la red Internet o de cualquier soporte digital de comunicación o distribución en que opere Canal Sur.

2. Para el mejor tratamiento y atención de la audiencia se considerarán las indicaciones derivadas de los estudios cualitativos sobre sus expectativas, necesidades y preferencias referidas en el artículo 9 de la presente Carta.

#### **Artículo 29. Programaciones y servicios accesibles**

1. Los medios de Canal Sur asumirán un esfuerzo tecnológico, operativo y presupuestario para satisfacer su objetivo, vocación y obligación de ofrecer programaciones y servicios con medidas de accesibilidad de subtitulación, traducción a Lengua de Signos Española, y audiodescripción para personas con diversidad funcional sensorial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 18/2007 y Ley 10/2018. Para ello, tomarán iniciativas eficaces a fin de garantizar su derecho de acceso a la información en relación a todos los programas, contenidos y servicios, de toda tipología de producción del artículo 27.2 de la presente Carta. En cada plan anual de actuación en desarrollo del Contrato-Programa se concretarán medidas para la mejor funcionalidad de la accesibilidad sobre los bienes audiovisuales de Canal Sur.

2. La RTVA y Canal Sur podrán celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con entidades relacionadas con personas con discapacidades sensoriales, así como con otros operadores audiovisuales y con las distintas Administraciones, para el óptimo aprovechamiento de los esfuerzos y recursos puestos a disposición de las utilidades tecnológicas, contenidos y servicios de accesibilidad en televisión y en la red Internet para personas con diversidad funcional sensorial. Dichos Acuerdos y Convenios, amparados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 18/2007, serán determinados, en su caso, en cada plan anual de actuación en desarrollo del Contrato-Programa.

### **Artículo 30. Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA**

1. El archivo documental audiovisual de la RTVA es un gran legado que asegura la memoria del mañana sobre la autonomía andaluza y que genera la actividad productiva cotidiana de los medios de Canal Sur. Seguirá siendo una prioridad de actuación poner en valor este activo que es *Patrimonio Histórico de Andalucía*, conforme a la Ley 14/2007 que regula ese patrimonio, por determinación expresa del artículo 20 de la Ley 10/2018.

2. En Contrato-Programa y en los planes anuales de actuación se determinarán las actuaciones encaminadas a la protección de este patrimonio, la regulación del protocolo de acceso gratuito al mismo para personas investigadoras y de la comunidad universitaria, y la regulación de la cesión de archivos para uso privado o comercial.

### **Artículo 31. Fortalecimiento de la marca 'Canal Sur'**

1. Los medios de Canal Sur prestan sus respectivos servicios conforme al principio de gratuidad para la audiencia y con vocación de universalidad en el acceso audiovisual, sin discriminaciones de índole tecnológica y en igualdad de condiciones, garantizando elevados niveles de accesibilidad para las personas con diversidad funcional sensorial, y colaborando activamente para evitar la *brecha digital* en el acceso a los bienes audiovisuales a través de los nuevos soportes y plataformas digitales en la variedad de los dispositivos de personas usuarias.

2. Sus programaciones, contenidos y servicios aspirarán legítimamente a ser competitivos en sus respectivos mercados en cuanto a la satisfacción de un servicio audiovisual de calidad y de utilidad real para la ciudadanía, y a conseguir ser la preferencia de la sociedad andaluza y la referencia en el contexto general de los medios de comunicación que operen en Andalucía. Para conseguir tales propósitos actuarán para mejorar y fortalecer la posición de las programaciones, contenidos y servicios que se presten a través de las diversas marcas de radio, televisión y de servicios digitales y de Internet con la finalidad de conseguir la máxima aceptación por parte de las respectivas audiencias objetivo a las que estén dirigidas. Este fortalecimiento se acometerá de manera continua y permanente, y según una planificación estratégica que podría contemplar acciones como las siguientes:

- a) Afianzar la identidad visual de las marcas con bajo un logo común fácilmente reconocible conforme a la marca global 'Canal Sur'.

- b) Crear y aprovechar sinergias de todas las señales y marcas de radio, televisión e Internet y nuevos soportes en cuantos actúen los medios de Canal Sur.
- c) Proceder a un reforzamiento de la unidad de grafismo electrónico y a un incremento constante de los controles de calidad técnica y de edición de las producciones.
- d) Promover la diferenciación y la proximidad de los contenidos de las producciones para determinadas audiencias.
- e) Enriquecer la imagen de las marcas por la calidad y el interés objetivo de las producciones caracterizadas por contenidos distintivos y de prestigio.
- f) Ampliar el catálogo de programas para audiencias muy diversas, incluyendo los públicos minoritarios.
- g) Realizar campañas comerciales y de promoción y de imagen de marca en diversos ámbitos territoriales de Andalucía.
- h) Apoyar la creatividad y la innovación en la producción audiovisual, e impulsar el talento andaluz, así como obras y producciones de los jóvenes creadores vinculados al prestigio de la marca '*Canal Sur*'.

3. Todas las medidas de fortalecimiento de marca partirán de la planificación estratégica del grupo RTVA conforme a los conceptos y objetivos del proceso de fusión societaria mercantil operado en 2016 y por el cual las dos primitivas sociedades anónimas filiales de la Agencia Pública Empresarial fueron fusionadas en una única sociedad '*Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima*', registrada bajo la marca común y polivalente, '*Canal Sur*'.

4. En la actividad web que desarrolla Canal Sur en Internet y en todo soporte y plataforma audiovisual digital y redes sociales se actuará de manera congruente con las iniciativas de fortalecimiento de marca que se acometan conforme a lo expuesto en los apartados de este artículo.

5. La imagen corporativa de Canal Sur usará elementos distintivos de cada señal y prestación, todo ello con la finalidad de poner en valor la marca global '*Canal Sur*' como símbolo de prestigio audiovisual siendo referente público y social de comunicación, información, divulgación y entretenimiento en soportes multimedia digitales para la ciudadanía andaluza.

## CAPÍTULO II

### De la gestión de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de su Sociedad Filial

#### Artículo 32. Seguridad financiera

1. El *Estatuto de Autonomía para Andalucía* asegura la financiación pública del grupo RTVA al declarar el *carácter público* y la modalidad de *gestión directa* del servicio audiovisual de la Comunidad, en virtud de lo dispuesto en su artículo 210. Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica aplicable, la RTVA y su sociedad filial se rigen por un modelo de financiación mixta consistente en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por la explotación de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18/2007. Dado que la prestación del servicio público audiovisual se desenvuelve en un entorno sectorial regido por puros principios de mercado en régimen de competencia en concurrencia, y considerando la importancia pública de satisfacer los cometidos fundamentales que ejecutan la RTVA y los medios de Canal Sur, durante el período de aplicación de la presente Carta la financiación de origen público que perciba el grupo RTVA habrá de ser, en todo caso, *estable y suficiente*, tal y como se dispone expresamente en el artículo 8.2 b) de la Ley 18/2007 tras la modificación de esa referencia de financiación operada por la Ley 2/2019.

2. Para la efectiva estabilidad y suficiencia de financiación pública para el grupo RTVA durante el sexenio previsto en la presente Carta, y durante todo el tiempo que se aplique su vigencia de manera efectiva, se entenderá como base de sostenibilidad y adecuación financiera como mínimo el concreto importe económico de las transferencias de explotación que consten para el primer ejercicio de aplicación del Contrato-Programa de la RTVA para el trienio 2021-2023.

3. La importancia de establecer seguridad financiera para el grupo RTVA radica en la constatación comparada en el contexto europeo de que los operadores públicos audiovisuales más efectivos en el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación social, y a la vez más sólidos, eficientes y competitivos ante el reto de transformación digital, son aquellos que conocen con gran anticipación su '*suelo financiero*' público plurianual, sobre períodos a medio y largo plazo, que les permite fijar criterios estables y coherentes para una óptima planificación y posicionamiento para sus

inversiones, capacidad de innovación, y mejor ordenación de sus recursos, asegurando así una viabilidad de futuro.

4. La RTVA y Canal Sur, conforme a su planificación estratégica, ampliarán sus fuentes de ingresos derivados de sus actividades, rendimientos, nuevas líneas de negocio, diversificación comercial, diversificación de la producción y de su explotación, y ampliando su participación en el mercado de la publicidad en la difusión por ondas terrestres de sus programaciones y en cuantas nuevas plataformas digitales de distribución audiovisual y servicios de Internet opere de forma directa, y aquellas otras de terceros en las que pueda participar.

### **Artículo 33. Modernización de la gestión empresarial y unidad operativa**

1. En el ámbito interno de la empresa, la gestión de la RTVA y de Canal Sur se desenvolverá con criterios de eficiencia, calidad, transparencia, control, evaluación del desempeño, y racionalización del gasto, avanzando en la modernización de su gobernanza para optimizar su funcionamiento y para la mejor organización de su estructura ajustada a un modelo funcional y de procesos para la mejor coordinación de los servicios convergentes que prestan sus medios audiovisuales. En aplicación de Contrato-Programa se implantará un sistema de *Dirección por Objetivos* integral para los ámbitos corporativo y operativo del grupo, contando con indicadores de desempeño conforme a un global sistema de evaluación de la gestión empresarial y de la gestión de la producción, regida por normas y procedimientos reglados de transparencia y control, así como indicadores relativos al nivel de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la misión y función de servicio público audiovisual legalmente encomendada.

2. Los medios de Canal Sur actuarán conforme al principio de unidad operativa de empresa y de acuerdo con una funcional convergencia e interoperabilidad de procesos productivos para difundir y distribuir programas, contenidos y servicios audiovisuales con planteamiento multimedia en todas las plataformas, redes y soportes digitales en que actúe, mejorando así la productividad, rendimiento y multifuncionalidad con un óptimo aprovechamiento de los recursos que tenga disponibles y propiciando que los medios de Canal Sur sostengan y aumenten su servicio de *proximidad* y acreciente su disponibilidad para la ciudadanía al ampliar las modalidades tecnológicas en que satisface el servicio público audiovisual digital.

#### **Artículo 34. Expansión comercial**

1. La gestión comercial y el desarrollo de actividades que habilita el artículo 23 de la Ley 18/2007 se realizará con arreglo a criterios de mercado, en términos de competencia leal, y en el marco de lo establecido en el *Código de Conducta Comercial de la RTVA*, con acentuada protección de los derechos de la audiencia, con especial atención a la infancia y la juventud, a los de derechos de igualdad de la mujer, y de las personas consumidoras y usuarias.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la presente Carta y en el propósito de ampliar las fuentes de ingresos económicos del grupo RTVA, se procurará la obtención de nuevos rendimientos diversificados acometiendo para ello planes de expansión de sus actividades para todo tipo de comunicación comercial en toda clase de soportes y plataformas tecnológicas; para la diversificación de la producción audiovisual realizada por encargo de terceros compradores de la misma; y para la comercialización y venta de sus producciones audiovisuales, productos y subproductos; *merchandising*; edición musical, fonográfica y videográficas; aplicaciones para contenidos y servicios digitales e interactivos; y de comercio electrónico; y las actividades anexas y complementarias de todas las anteriores. Y en el marco de actuación del art. 12.2 de la Ley 18/2007, se habilita la explotación de producciones ya difundidas para el mercado de la radio y televisión local de cualquier ámbito territorial de España y para el mercado de radio y televisión de América latina, así como para la prestación de bienes y servicios a terceros, incluyendo los de consultoría y de comunicación para otras entidades.
3. Igualmente, la actuación comercial de los medios de Canal Sur estará permanentemente abierta a la búsqueda activa y puesta en valor de nuevas líneas de negocio conforme a las medidas de la planificación estratégica de la RTVA.

#### **Artículo 35. Relaciones laborales**

1. Las relaciones laborales se desarrollarán en permanente comunicación y diálogo con las personas integrantes de su personal y con las organizaciones sindicales representativas en el seno del grupo RTVA, y de acuerdo con los principios que informan la negociación colectiva; actuando para procurar la estabilidad en el empleo; la formación continua del personal laboral para el desarrollo de un plan de carrera profesional, con planteamientos transversales para la eficiencia del desempeño y en el marco de las necesidades de multifuncionalidad, interoperabilidad, versatilidad y convergencia profesional y curricular derivadas de la fusión de sus sociedades y conforme a los objetivos de explotación multimedia y

multiplataforma; y poniendo en valor el elevado capital intelectual y estimulando el talento y *expertise* del personal de la RTVA y de Canal Sur. En el marco de relaciones de la empresa con la parte sindical se establecerán pautas para proceder a la valoración de puestos de trabajo y evaluaciones de desempeño conforme a las funciones y competencias de las Categorías Profesionales de las entidades necesarias en adaptación a los nuevos procesos productivos digitales.

2. Se considera principio prioritario en el desarrollo de la actividad empresarial la salvaguarda, promoción y garantía de la salud y seguridad de trabajadores y trabajadoras en todos los aspectos relacionados con sus puestos de trabajo, y realizará una efectiva planificación en prevención de los riesgos laborales para la protección de la seguridad y salud laboral en el ámbito de todas sus actividades con plena coordinación administrativa, cumpliendo las demás obligaciones establecidas en los artículo 14 y siguientes de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.

#### **Artículo 36. Planificación estratégica**

Las entidades del Grupo RTVA actuarán conforme a criterios de un Plan Estratégico plurianual diseñado e implantado en el seno de la empresa con objeto de perfeccionar la modernización de su funcionamiento y organización interna racionalizando costes; proyectar la expansión comercial con apertura de nuevas líneas de negocio; para la diversificación de la producción; optimizar la inversión tecnológica e innovación para la explotación multimedia conforme a la estructura territorial del grupo; planificar las necesidades de personal con proyección de futuro; planificar actuaciones para la formación continua del personal; y evolucionar las acciones de comunicación interna y externa del grupo, y de cooperación institucional, entre otras líneas estratégicas conforme a las prioridades de actuación determinadas en la presente Carta y en desarrollo y aplicación de la misma conforme al Contrato-Programa, que establecerá el umbral temporal plurianual de la planificación estratégica y de sus potenciales revisiones para su constante adecuación a la evolución del escenario del mercado audiovisual digital.

#### **Artículo 37. Cooperación institucional y Responsabilidad Social Corporativa**

1. La RTVA y Canal Sur profundizarán sus vinculaciones, relaciones y acuerdos de cooperación con los agentes representativos de todos los aspectos y vertientes de la vida pública y privada andaluza, e impulsarán nuevas acciones de prestigio basadas

en la solidez de la marca 'Canal Sur' y conforme a su utilidad social para seguir ejerciendo una gestión ética y socialmente responsable mediante una *Responsabilidad Social Corporativa*, sólidamente vinculada y comunicada con la ciudadanía andaluza a través de la más amplia diversidad de sus organizaciones, agentes y representantes con objeto de generar los mayores niveles posibles de identidad, colaboración y cooperación para el progreso de la comunicación social de los servicios audiovisuales y de la *Sociedad de la Información y del Conocimiento* en Andalucía.

2. Se tendrá una especial consideración en el marco de relaciones con el ámbito educativo general y el universitario, con el cultural, con el ámbito de emprendimiento empresarial, y el ámbito de I+D+i general, y de innovación en nuevas tecnologías para nuevos servicios digitales. Y se continuará en el objetivo de establecer relaciones con operadores audiovisuales públicos locales de Andalucía, del entorno de América latina y comunitario europeo, y de aquellos territorios donde existan comunidades de personas andaluzas.

3. La RTVA y Canal Sur continuarán su función proactiva en el seno de organizaciones de ámbito estatal, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autónoma (FORTA), tendentes tanto a potenciar la actuación de los medios públicos de titularidad autonómica de España como a la obtención de mejoras y reducción de costes en la adquisición de producciones audiovisuales, y una mejor explotación de la actividad comercial conjunta. Igualmente valorará su incorporación a organizaciones de entidades audiovisuales públicas en el ámbito de planes y programas de la *Europa de las Regiones* que reúnan a operadores públicos de cobertura regional de la Unión Europea.

4. La RTVA y Canal Sur impulsarán acciones de divulgación de servicios emergentes de la comunicación y colaborarán en acciones para la formación continua de los profesionales del sector especialmente en relación a nuevos formatos de producción audiovisual para nuevos soportes tecnológicos de comunicación y distribución digital.

### **Artículo 38. Racionalización de infraestructuras y sedes**

1. El grupo RTVA racionalizará la explotación de sus infraestructuras, bienes inmuebles y centros de producción, acometiendo las reordenaciones necesarias para una gestión y utilización más eficaz y eficiente reduciendo costes de explotación, y que permita continuar incrementando su productividad, aplicando los nuevos procesos productivos, modelos de coordinación, y de utilización de aplicaciones y equipamientos convergentes para todos los medios de Canal Sur.

2. El uso y distribución funcional de los diversos inmuebles e instalaciones de la sede de Sevilla se ajustará a un diseño congruente con las necesidades de unidad operativa. En igual sentido se operará en las instalaciones de cada uno de los Centros de Producción de la RTVA en Andalucía y en la Delegación en la ciudad de Madrid.

3. La optimización de infraestructuras determinada en el presente artículo tiene la finalidad de mejorar los planos de producción, edición, difusión y distribución de contenidos; maximizar rendimientos productivos; mejorar la productividad, el rendimiento, operatividad y organización empresarial; atender a los efectos positivos de una implantación de modalidades de trabajo a distancia con teletrabajo en la redistribución de utilización de dependencias y espacios físicos de los inmuebles; así como reducir costes, aglutinar la gestión de actividades, procedimientos y recursos con planteamientos de convergencia y polivalencia para los medios de Canal Sur.

4. Se implantarán sistemas para incrementar la eficiencia medioambiental de las instalaciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria se avanzará en la modernización de la dotación material y actualización tecnológica de las infraestructuras de sus sedes y Centros Territoriales de Producción de la RTVA.

#### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

La presente Carta entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Parlamento de Andalucía.

#### **Disposición final segunda. Publicación**

La presente Carta será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

